

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

7.213

Por el que se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2021, acordó, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de las Bases Regulatoras de la Subvención a titulares de LMT del Taxi en Pájara, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ALARMA ACORDADA MEDIANTE R.D. 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2. la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto: “g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte Colectivo Urbano”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, en su artículo 11 establece que: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) ñ) Transporte.

Así mismo es la Ley 13/2007, la que en su artículo 81 somete el ejercicio de la actividad de transporte en taxi a los siguientes principios:

a) La intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

b) El equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.

Llegado este punto podría establecerse que el transporte público de viajeros en vehículos autotaxis, es un servicio público de interés general, modalidad reglamentado, de carácter puramente municipal, sin perjuicio de su regulación en las leyes de transporte público de las distintas Comunidades Autónomas. De hecho podría decirse que es el único servicio reglamentado, que con carácter general está presente en los municipios, pues no parece posible que las CCAA gestionen las licencias y el control del taxi. Como servicio reglamentado o regulado, es de titularidad privada y la Administración Local interviene con una herramienta de dirección, cual es la Ordenanza, y otra ejecutiva, la licencia. En definitiva todas las leyes de transporte público urbano de viajeros reconocen y regulan la competencia municipal para gestionar las licencias de taxis, así como su control.

La declaración del estado de alarma aprobada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y todo lo acontecido con posterioridad han comportado importantes restricciones a la libertad de movimiento de los ciudadanos y a la suspensión de un número importante de actividades económicas y sociales. En esta tesitura, consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de las órdenes ministeriales dictadas al respecto, por la Corporación se han dictado resoluciones por las que se ha limitado la oferta de taxis diaria en la vía pública, en un primer momento al 50% y posteriormente hasta el 20%, hasta la situación actual que se vuelve a encontrar en el 50%. Además de estas limitaciones de oferta, el propio estado de alarma ha provocado limitaciones en la prestación del servicio, al no poder cargarse los vehículos con su máximo de ocupación permitida, lo que ha restringido aún más los posibles usuarios del servicio. Sin duda, todas estas circunstancias han producido y están produciendo un fortísimo impacto en la facturación ordinaria de este sector, sin precedentes conocidos y de consecuencias inciertas puesto que al día de la fecha se desconoce cuándo se recuperará una

situación económica y social que podamos calificar de normal. Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes administraciones públicas están aprobando distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo. Como medida más destacada de ayuda directa a la que puede acogerse el sector, está la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecida por el R.D. Ley 8/2020, que se otorga a los titulares de Licencia municipal de Taxi que durante el tiempo que dure la declaración de alarma, acrediten que su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 35 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

En la misma línea, por la Comunidad Autónoma de Canarias se aprobó el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar las crisis provocada por el COVID-19, cuyo artículo 3 establece una línea de ayudas con la intención de completar o complementar la prestación extraordinaria referida en el párrafo anterior. Con esta misma intención de coadyuvar en esta situación totalmente excepcional, por esta Concejalía del Área de Transportes se entendió oportuno incoar el procedimiento que se estimase oportuno con la finalidad de otorgar ayudas al sector del taxi, que tratasen de complementar la prestación extraordinaria establecida por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias con el objeto no ya de minimizar el fuerte impacto económico que la situación que atravesamos está produciendo en el sector, sino al menos paliarlo en parte.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINANCIACIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones destinadas al sector del taxi en el municipio de Pájara con la finalidad de paliar las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionadas por el COVID-19, complementando la prestación extraordinaria para autónomos establecida por el Estado en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Se trata pues de la concesión de una línea de ayuda extraordinaria a los titulares de Licencia de Taxi, personas físicas, que han padecido las consecuencias del estado de alarma, proveniente de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19. Estas ayudas dinerarias que se concederán a los empresarios del taxi, intentan frenar las repercusiones económicas que se están generando en el seno de sus economías con ocasión de los decretados estados de alarma, lo que ha supuesto serias restricciones al desarrollo de su actividad y, por ende una merma gravísima en sus ingresos.

BASE SEGUNDA. MARCO LEGAL.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Órgano convocante será la Alcaldía - Presidencia u órgano en quien delegue con arreglo a la legislación vigente.

BASE TERCERA. GASTOS A SUBVENCIONAR.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

Las subvenciones se otorgarán por la concurrencia en el interesado de la situación descrita en la base 5ª, que da derecho a obtener la condición de beneficiario.

Serán gastos justificativos de la subvención recibida los siguientes:

- Gastos por el mantenimiento del vehículo.
- Gastos abonados en concepto de seguros del vehículo.
- Gastos de cuotas abonadas a la Cooperativa de Taxis,
- Gastos derivados de la adquisición, leasing o renting del vehículo

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en

base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas del año 2020, ordenándose en primer término las que tengan mayor importe declaraciones de la renta devengada negativas y de forma decreciente hasta las declaraciones positivas, ordenándose a partir de ese momento de manera creciente.

La concesión se realizará a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación del criterio de las importe de las declaraciones de renta señaladas en el párrafo anterior.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria. El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas. La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones aquellos titulares de Licencia de Taxi de taxi en Pájara que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Ser titular de una licencia de autotaxi en el municipio de Pájara, en vigor y en activo en la fecha de comienzo de la vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica. Para la acreditación de este requisito deberá haberse producido una disminución del 35% en la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas en el epígrafe de rendimiento neto de actividades económicas durante el año 2020 respecto al ejercicio 2019.

- Si el inicio de la actividad se produjo durante el año 2019 o 2020, quedarán exentos del anterior

requisito, sin perjuicio de que se deberá aportar la declaración de la renta del 2019 y 2020 como justificación de que no venía realizando la actividad.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en caso de jubilados se encuentren en situación de alta en el IAE y en el IGIC.

- Que permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y en el caso de jubilados en situación de alta en el IAE y en el IGIC durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de Pájara.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Pájara. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga domicilio fiscal en Pájara, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON SOLICITUD.

1) Documentación genérica. Junto con la solicitud de la subvención deberá aportarse por el interesado la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b) La declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas de los ejercicios 2019 y 2020.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Certificado de este Ayuntamiento, Agencias Tributarias y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

e) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

f) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 • 037).

h) Para el supuesto de que el titular de LMT cuente con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

i) Declaración Responsable respecto del artículo 19.3 de la Ley General de subvenciones, haciendo constar que el importe de la subvención recibida en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

j) La pérdida de ingresos por parte de jubilados titulares de LMT, en todo caso se deberá justificar con la siguiente documentación:

Modelos 131 de cada uno de los cuatro trimestres de los años 2019 y 2020.

Modelos 420 y 425 (IGIC) de los años 2019 y 2020.

2) Documentación relativa a la justificación de la subvención. Deberá presentarse respecto a este aspecto:

- Facturas relativas al mantenimiento del vehículo.

- Justificante de abonos realizados en concepto de seguros del vehículo adscrito a la Licencia municipal de taxi.

- Certificado acreditativo expedido por la Cooperativa de taxis de cuotas asociativas abonadas por ese concepto.

- Facturas correspondientes a gastos derivados de la adquisición, leasing o renting del vehículo.

BASE SÉPTIMA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Sólo se podrá presentar una solicitud por titular de la LMT. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de Pájara.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Alcaldía-Presidencia u órgano delegado del Ayuntamiento de Pájara revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

3. La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución

al órgano competente para resolver, La Concejalía de Economía, Hacienda. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

4. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

BASE NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales escaneadas, pudiéndose asimismo establecer la posibilidad de que se materialice en un único pago anticipado.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

3. El pago anticipado se justificará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Pájara de que el solicitante ha permanecido en alta en los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

BASE DÉCIMA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas serán incompatibles con las subvenciones para y pymes que se vienen tramitando de forma paralela en este Ayuntamiento de Pájara (expte. ORD/9/2020), al menos en lo que respecta a la primera convocatoria de esta última.

BASE UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

BASE DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda. En el caso de titulares de LMT jubilados, deberán continuar en situación de alta en el IAE y en el IGIC, La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando al solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

BASE DECIMOSEXTA. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General”.

Una vez publicadas las Bases Regulatoras de subvenciones para titulares de licencia Municipal de Taxi en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, éstas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pájara, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.